



INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, informando que se allega constancia de envío del oficio N° 0273 del 25 de agosto de 2020, en el cual se informó de la designación al curador ad litem y a la fecha no se ha posesionado del cargo. Para proveer. Bucaramanga, 16 de octubre de 2020.

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE**

Bucaramanga, diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	EJECUTIVO
DEMANDANTE:	FINANCIERA COMULTRASAN
DEMANDADOS:	JORGE ENRIQUE VILLAMIZAR LEAL
RADICADO:	680014189001-2017-00032-00
PROVIDENCIA	SUSTANCIACIÓN No 540
DECISIÓN:	RELEVA CURADOR AD LITEM
TRÁMITE:	INSTANCIA

Atendiendo al informe secretarial que antecede, agréguese la constancia de envío y recibido del oficio N° 0273 dirigido al curador ad litem designado en el presente asunto, sobre el valor consignado en el recibo, se decidirá en el momento de liquidar las costas procesales.

Ahora bien, en cuanto a la solicitud elevada por el apoderado de la demandante, dado que al día de este proveído no se ha posesionado el abogado FRAIDO ANTONIO HERNÁNDEZ ARAQUE, como curador Ad Litem del demandado; teniendo presente que resulta fundamental dar el impulso que el proceso requiere, se decide relevar a quien en otrora fuera designado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 numeral 3 del C.G.P, designar como curador *ad litem* de JORGE ENRIQUE VILLAMIZAR LEAL, al abogado **FERNANDO QUIJANO MARTÍNEZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 79.784.154 y portador de la Tarjeta profesional N° 104628, quien ejerce habitualmente la profesión y que en el presente evento desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio de los ausentes.

Se ordena librar por secretaría oficio dirigido al curador al correo electrónico ferqum18@hotmail.com, informándole la designación, con la advertencia de que el nombramiento es de forzosa aceptación y que deberá comparecer dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación a ejercerlo.

La comunicación referida en el párrafo anterior, deberá ser remitida por este despacho al correo electrónico ferqum18@hotmail.com, canal digital registrado en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados – SIRNA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA ROCÍO QUIROGA GUTIÉRREZ
JUEZ



NOTIFICACIÓN EN ESTADOS ELECTRÓNICOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en **ESTADO ELECTRÓNICO N° 16** que se fija por todas las horas hábiles de esta fecha. Bucaramanga: **20 DE OCTUBRE DE 2020.**

EDWIN RODRIGO PARDO MARCONI
Secretario

Firmado Por:

ANGELA ROCIO QUIROGA GUTIERREZ

JUEZ

JUZGADO 001 PEQUEÑAS CAUSAS

Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES

DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

09459304b4d3e29e959f3a4951e746ac1f7c1125a1840c6de717a0b1a6b442f8

Documento generado en 19/10/2020 12:00:45 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>